



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: PILAR ESTRADA GONZALEZ**

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil trece (2.013)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: PABLO DUQUE URIBE
Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL –
CUARTA ZONA DE RECLUTAMIENTO
Radicado: 05001.23.33.000.2013.01140.00
Asunto: Admite Tutela

El señor PABLO DUQUE URIBE, actuando en nombre propio y en calidad de padre de DANIEL DUQUE BOTERO, promueve acción de Tutela en contra de MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CUARTA ZONA DE RECLUTAMIENTO, a fin de obtener protección para su derecho constitucional del debido proceso, a la igualdad y al derecho al mínimo vital, solicitando que se ordene proceder a la liquidación de la cuota de Compensación Militar en la forma debida y ajustada a la ley 1184 de 2008.

Por estar reunidos los requisitos del decreto 2591 de 1991 de la acción de tutela será admitida.

En mérito a lo expuesto, **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA,**

RESUELVE

1º. Admitir la acción de tutela propuesta por el señor PABLO DUQUE URIBE, en contra de MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CUARTA ZONA DE RECLUTAMIENTO.

2º.- En consecuencia, se ordena notificar en forma personal el contenido del presente auto al representante legal de la entidad

accionada, para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la demanda y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de una copia del escrito introductorio y sus anexos. Término de DOS (2) días.

3º.- Por secretaría expídanse las copias necesarias para surtir la notificación y remítase la comunicación respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto en mención.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
MAGISTRADA**